

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

2024/2020

VISTO :

El estado actual en la dinámica de pandemia en el distrito de Tres Arroyos, con una situación de tensión en el sistema sanitario y una aceleración del ritmo de contagios y con intención de lograr una desaceleración en la curva de los mismos; resulta necesario mitigar la circulación y el ritmo de contagios, a través de medidas tendientes a desestimar la circulación innecesaria, reducir la movilidad de la población y restringir al máximo la interacción social, mas allá de que también resulta necesario profundizar las medidas de prevención sabidas como lo son la higiene, el distanciamiento y la utilización de barbijo.

Es así, que resulta necesario e imprescindible continuar impartiendo medidas preventivas; por lo en uso de facultades que le son propias, el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Restringir por el plazo de catorce (14) días, a partir de la sanción del presente _____ la circulación de ciudadanos en la vía pública, a excepción de aquellas personas que deban circular y/o transitar por motivos esenciales o impostergables, en el horario de 21 horas a 7 horas del día siguiente.

ARTICULO 2º: Prohibir la ingesta de bebidas alcohólicas en la vía pública por parte de dos o _____ mas personas durante las 24 horas del día.

ARTICULO 3º: Suspender por el plazo de catorce (14) días a partir de la fecha la _____ aglomeración de personas tanto en la vía pública como en lugares privados, considerándose espacios como plazas, predios, espacios verdes, lugares al aire libre en general así como también en domicilios particulares.

ARTICULO 4º: Disponer el cierre por el plazo de catorce (14) días de los siguientes comercios _____ y establecimientos:

- restaurant, restobar, confiterías, pubs, así como también todo comercio gastronómico. Aclarar que estos comercios podrán seguir funcionando bajo el sistema de delivery
- gimnasios, piletas, complejos de alquiler de fútbol 11 y de fútbol 5, guarderías, peluquerías, locales de estética.
- bibliotecas populares y centros culturales

ARTICULO 5º: Suspender por el plazo de catorce (14) días el desarrollo de todos los deportes _____ colectivos, tanto en espacios cerrados como al aire libre a excepción de la práctica deportiva o recreativa individual al aire libre. Para esta suspensión quedan comprendidos también los grupos de entrenamiento de cualquier deporte que fuera.



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.


ARTICULO 6º: Suspender por el plazo de catorce (14) días el desarrollo de todo tipo de _____ eventos culturales.


ARTICULO 7º: La vigencia del presente decreto queda sujeto a que se sostengan las _____ condiciones epidemiológicas existentes en la actualidad en nuestro Partido. Asimismo se tendrá en consideración exclusiva las recomendaciones sanitarias que se efectúen desde la Secretaria de Prevención y Salud del Municipio


ARTÍCULO 8º: El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete, _____ Secretarios de Seguridad, de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología y de Prevención y Salud, respectivamente.


ARTICULO 9º: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a la Oficina de Prensa para dar _____ difusión de los alcances del mismo, Secretaria de Seguridad, Secretaria de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, Secretaria de Prevención y Salud y Juzgado de Faltas.


Tres Arroyos, 23 de octubre de 2020.-


HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Tres Arroyos


JORGE LUÍS CORDIGLIA
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Tres Arroyos


Ing. MATÍAS ENRIQUE FHÜRER
Srio. de Des. Ec, Ciencia y Tecnología
Municipalidad de Tres Arroyos


Dr. GABRIEL GUSTAVO GUERRA
Secretario de Prevención y Salud
Municipalidad de Tres Arroyos


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos

ael/